



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 223-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 23 de abril 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2506-2018-GR sobre renuncia voluntaria y reconocimiento de beneficios laborales de don **ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 165-2018-GR-PUNO/ORA-ORH de fecha 23 de abril del 2018, con el siguiente contenido:

I. ANTECEDENTES

Según el documento de la referencia a) (Expediente Administrativo No. 8734-2017-G.R.PUNO), el administrado Don **ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO**, que por razones estrictamente personales presentó su renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-4, en el Órgano de Control Institucional, a partir del 1 de noviembre de 2017; así mismo solicita a usted disponga a la Oficina de Recursos Humanos la baja de su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, en virtud a los lineamientos de la Directiva 0001-2016-EF-53.01 del Ministerio de Economía y Finanzas. Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

II. BASE LEGAL

Decreto Supremo No.005-90-PCM Reglamentó general de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

III. ANÁLISIS

3.1. CESE POR RENUNCIA

El Inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución concordante con el artículo 182° del reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90- PCM, Asimismo en el Artículo 183° prevé que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Por otra parte, el artículo 185° del antes citado reglamento determina que la Renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado. En el presente caso, no tiene Visto Bueno la Jefatura del Órgano Control Institucional en la solicitud de renuncia, Además hace alcance recién con fecha de 12 de abril del presente año, la ACTA DE ENTREGA- RECEPCION DE CARGO.

Por lo tanto, en mérito a los considerandos expuestos corresponde:

1) Aceptar en vía regularización LA RENUNCIA VOLUNTARIA presentado por el trabajador de carrera don **ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO**, al cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F - 4" del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, en vía de regularización a partir del 01 de noviembre del 2017, dándole las gracias por los servicios prestados al estado y por ende al Gobierno Regional Puno:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 223-2018-GR-GR PUNO

PUNO,.....1.2...JUN.2018,.....

2) DECLARAR VACANTE a partir de la presentación de Renuncia, el cargo Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-4" del Órgano de Control institucional del Gobierno Regional Puno.

3.2. COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

. Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) del decreto legislativo 276, modificado por la Ley 25224, en el Régimen de la Carrera Administrativa, el beneficio por compensación por tiempo de servicios (CTS) se otorga a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentren bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluido su vínculo con la entidad, es decir al cese y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

. Para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), debe utilizarse como base la Remuneración Principal, es así que para el caso de servidores con menos de 20 años de servicios el importe se determina sobre la base del 50 % de dicha remuneración, mientras que en el caso del tiempo de servicios mayor a 20 años se realiza en función a una remuneración principal por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, siguiente:

Remuneración Básica:	50.06
Reunificada	: 40.47
Total Rem. Principal:	90.53

LIQUIDACION:

Rem. Principal S/ 90.53 x 30 Años = S/ 2,715.90

. En tal sentido, estando al análisis expuesto, corresponde ESTABLECER al 30 de abril del 2014 el Tiempo de servicios prestado al estado en Treinta Años (30), y otorgar la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS QUINCE CON 90/100 SOLES (S/. 2,715.90), por concepto de Compensación por tiempo de servicios a favor del servidor nombrado ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO, con cargo de Director Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F - 4" del Órgano Control Institucional del Gobierno Regional Puno.

Con Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil de fecha 14 de junio del 2011- se establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria, que deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

IV. CONCLUSION:

4.1. CESAR EN VIA DE REGULARIZACION POR RENUNCIA VOLUNTARIA, a don ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO, en el cargo de Director Sistema Administrativo II, del Órgano Control Institucional del Gobierno Regional Puno, a partir del 01 de noviembre del 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados al estado y por ende al Gobierno Regional Puno.

4.2 ESTABLECER el Tiempo de Servicios del servidor Don Alberto Felipe Cayo Palomino en Treinta y dos (32) años y Seis (6) Meses al 31 de octubre del 2017.

4.3. RECONOCER la Asignación a favor del servidor Don ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO, Compensación por tiempo de Servicios, por la suma de DOS MIL SETECIENTOS QUINCE CON 90/100 SOLES (S/. 2,715.90).

4.4. El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente de la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

V. RECOMENDACIÓN

Se remita el presente y demás documentos a la oficina Regional de Asesoría Jurídica para su atención. " y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 223-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 12 JUN 2018.



Estando al Informe N° 165-2018-GR-PUNO/ORA-ORH y Memorandum N° 984-2018-GR.PUNO-ORA/ORRH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N° 225-2018-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, visación de la Oficina Regional de Administración y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, en vía de regularización, POR RENUNCIA VOLUNTARIA, a don **ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO**, en el cargo de Director Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4 del Órgano Control Institucional del Gobierno Regional Puno, a partir del 01 de noviembre del 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados al estado y por ende al Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el Tiempo de Servicios del servidor Don **ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO** en Treinta y dos (32) años y Seis (6) Meses al 31 de octubre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER la Asignación a favor del servidor Don **ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO**, Compensación por tiempo de Servicios, por la suma de Dos mil setecientos quince con 90/100 SOLES (S/. 2,715.90).

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente de la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL